



SECRETARÍA DE
SALUD



Acta de acuerdo final

**de negociación del pliego de solicitudes entre
la Secretaría Distrital de Salud
y las organizaciones sindicales
Assesalud, SINDESS Bogotá y UNES Colombia**

2020

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASSEALUD, SINDESS BOGOTA Y UNES COLOMBIA 2020

En las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud de la ciudad de Bogotá, a los 05 días del mes de octubre de 2020, se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de la Bancada Sindical, compuesta por las organizaciones sindicales ASSESALUD, SINDESS BOGOTA y UNES COLOMBIA, y los miembros de la Comisión Negociadora de la Secretaría Distrital de Salud con el objeto de suscribir el acuerdo laboral al que se llegó en la mesa de negociación colectiva por la presentación del pliego unificado efectuado el día 05 de octubre de 2020, previa presentación de los pliegos de solicitudes de cada organización sindical en el mes de febrero de 2020.

I. PARTES

Son partes del presente acuerdo laboral la Secretaría Distrital de Salud, que para los efectos del mismo se llamará la Administración/Secretaría Distrital de Salud, y en representación de los empleados públicos de la misma las siguientes organizaciones sindicales: La Agronomía Sindical del Sector Salud (ASSEALUD), con acta de constitución 1-018 del 22 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo; la Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia (UNES COLOMBIA), con personería jurídica 1470 de 2000 expedida por el Ministerio de Trabajo, y el Sindicato Nacional de Salud y la Seguridad Social (SINDESS), con personería jurídica 001131 del 15 de marzo de 1993, que para los efectos del presente acuerdo se llamarán los Sindicatos.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo laboral tiene como fundamentos legales las siguientes normas:

1. Artículo 1. de la Constitución Política: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
4. Artículos 38 y 39 de la Constitución Política, que garantizan el derecho de asociación y sindicalización respectivamente, y establecen las garantías a favor de los representantes de las organizaciones de trabajadores.
5. Artículos 53 y 55 de la Constitución Política, que garantizan el derecho a la negociación colectiva e instruyen al Estado para la adopción de mecanismos de concertación para dirimir por vías pacíficas los conflictos colectivos de trabajo.

6. Convenio No. 151 de 1978 de la Organización Internacional del Trabajo, por medio del cual se establecen normas dirigidas a proteger el derecho de sindicación (SIC) y de procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la administración pública.
7. Ley 411 de 1997, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 151 de la OIT.
8. Convenio No. 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el fomento de la negociación colectiva.
9. Ley 524 de 1999, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 154 de la OIT.
10. Ratificación de los convenios internacionales mencionados, mediante el protocolo de la Cancillería consistente en radicar formalmente ante la OIT el texto de las leyes aprobatorias.
11. Sentencia del Consejo de Estado, proferida con fecha 16 de septiembre de 1999, por medio de la cual ratifica, ante acción de cumplimiento, el derecho de los Empleados Públicos a presentar Pliegos de Solicitudes y la obligación de las entidades a negociar los mismos.
12. Decreto 2813 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000.

13. Decreto 160 de 2014, por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

El presente acuerdo laboral se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y al Decreto 160 de 2014 y demás normas complementarias.

III. **AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente acuerdo laboral se aplicará a los empleados públicos de la Secretaría Distrital de Salud

IV. **CAPÍTULO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES**

Dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo laboral 2020 se conformará una comisión bipartita entre la Administración y los sindicatos firmantes del presente acuerdo, que revisará el cumplimiento del acuerdo laboral suscrito en el 2019 y la mesa hará su respectivo seguimiento.

V. **CAPÍTULO DE POLÍTICA LABORAL**

1. La administración retomará el Decreto 516 de 2013, dentro de los 30 días calendario siguiente a la firma del acuerdo, para lo cual iniciará los trámites tendientes a la actualización técnica y viabilidad presupuestal en el marco

del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Decreto distrital 714 de 1996. Se hará un seguimiento periódico por parte de las Organizaciones Sindicales y la Administración.

2. La Entidad, en garantía del anonimato en las encuestas que se aplican a los trabajadores sobre la gestión de los directivos, omitirá de los datos que se recogen del encuestado todos aquellos que permitan su individualización tales como nombres, número de identidad y cualquier otro que pudiera permitir su identificación.
3. La Administración, a través de la Dirección de Talento Humano – Capacitaciones, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones de la SDS, se compromete a, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, publicar periódicamente y a reconocer no pecuniariamente a todos los participantes directos de aquellos trabajos realizados por los servidores públicos en cada una de las áreas, que cumplan con criterios tales como ser documentos impresos, con producción limitada y con tiraje de pocos ejemplares; no seguir necesariamente normas de las ediciones tradicionales como libros y revistas; el contenido debe estar dirigido a lectores especializados; no ajustarse a las normas de control bibliográfico (ISBN, ISSN índices de impacto), entre otros, que caracterizan a la literatura gris.
4. La Entidad continuará dando cumplimiento a la exigencia de las competencias laborales y funciones contenidas en el Manual de funciones de los cargos de los empleados públicos.

La Administración a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), y dentro de sus competencias, se compromete a, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, iniciar la actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las entidades competentes para este fin, para lo cual se contará con la participación de las organizaciones sindicales en cada una de las etapas.

5. La administración se compromete a la mayor brevedad posible, y ante la inminente finalización del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco del artículo 215 de la Constitución Política, a analizar y actualizar los horarios flexibles y alternativos de la SDS, con el fin de adaptarnos a la nueva realidad de la ciudad, y a expedir a partir de un (1) mes de la firma del presente acuerdo el acto administrativo correspondiente.
6. La Entidad continuará dando cumplimiento a la Resolución 401 de 2016. Atendiendo las condiciones actuales derivadas del COVID 19, la SDS estudiará y analizará la jornadas alternativas previstas en esta Resolución.

Así mismo, se incluirá en la resolución la concesión de una hora en la mañana y otra en la tarde para los servidores que padezcan enfermedad terminal con pronóstico de no recuperación, con el propósito de que disfruten este tiempo con su familia.

7. La Secretaría Distrital de Salud emitirá con suficiente antelación la circular mediante la cual se determinen los criterios a tener en cuenta para el descanso compensado en Semana Santa y en las fiestas decembrinas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. La DGTH solicitará a cada una de las dependencias de la Entidad las planillas de aquellos funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones han debido disfrutar de compensatorios, con el fin de que se haga el respectivo reconocimiento, de acuerdo con lo establecido por la norma vigente.
Así mismo, la DGTH solicitará mensualmente a cada una de las dependencias de la Entidad las planillas de aquellos funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones deberán disfrutar de compensatorios, para su respectivo seguimiento y dará informe de avance en la mesa técnica de seguimiento.
9. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano, creará una mesa técnica en la que participará un representante de las Organizaciones Sindicales aquí firmantes, con el fin de tratar temas relacionados con la modernización de la Entidad.

10. A partir de la suscripción del presente acuerdo, la SDS, a través de la Dirección Gestión de Talento Humano, garantizará que los lineamientos de la evaluación de desempeño se realicen conforme al acuerdo 617 de 2018 expedido por la CNSC; así mismo, garantizará que en el proceso de concertación de compromiso se tenga en cuenta las recomendaciones médicas, para lo cual presentará informe en el comité de seguimiento.
11. En garantía del trabajo decente, previsto en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, la Administración retomará el Decreto 516 de 2013 y el estudio realizado por la firma CREAMOS, dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del presente acuerdo, para lo cual, dentro del mismo plazo, iniciará los trámites tendientes a la actualización técnica y viabilidad presupuestal, en el marco del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), en concordancia con el decreto distrital 714 de 1996.

Así mismo, el seguimiento a lo acordado se realizará en las reuniones mensuales de la mesa técnica cuya constitución fue acordada en el Acta de Preacuerdo No. 5, de fecha 21 de agosto de 2020. Esta mesa se conformará dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente acuerdo, para tratar temas relacionados con la modernización de la Entidad.

12. Las vacaciones se interrumpirán y/o suspenderán por necesidades del servicio, por una única vez, con fundamento en solicitud efectuada por el jefe inmediato del empleado público. Sin embargo, la nueva programación de los días pendientes o interrumpidos serán concertados con el trabajador para ser disfrutados máximo dentro del año siguiente.
13. La SDS continuará con la fase de apropiación de Teletrabajo priorizando a los empleados públicos que presenten condiciones médicas especiales, hasta alcanzar mínimo los porcentajes definidos en el Decreto 806 de 2019, teniendo en cuenta que la Entidad desde el 2019 levantó una matriz de empleos teletrabajables y se determinó por dependencia quiénes podrían acceder a este beneficio. En el marco de la Política Pública Distrital de Teletrabajo hoy existente, y a partir del siguiente mes después de la firma del presente acuerdo, se fortale-

cerá el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), a través de la vinculación de personal específicamente dedicado a viabilizar y hacer seguimiento a la implementación del teletrabajo.

Así mismo, una vez el funcionario inicie la modalidad de teletrabajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 1221 de 2008, y considerando que la Entidad se encuentra en fase de apropiación del teletrabajo, esta se compromete a proveer a sus teletrabajadores con los elementos que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

14. La Administración continuará dando cumplimiento a la Circular Conjunta 042 de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica, Secretaría General, Alcaldía Mayor de Bogotá y Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, relacionada con las orientaciones sobre estabilidad laboral reforzada. Para lo anterior se informará en la mesa de seguimiento sobre el avance del cumplimiento de la circular conjunta 042 de 2018 a la fecha.
15. A partir de la suscripción del presente acuerdo, la Administración concertará con la ARL el plan de trabajo en materia de promoción y prevención conforme a lo dispuesto el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, esto es: el 5% para las actividades establecidas en el numeral 1 de dicha norma y el 9,2% para las actividades del numeral 2.

En el Comité de seguimiento se entregará por parte de la Administración el informe respecto de la concertación y sus avances adelantadas ante la ARL.

16. A partir de la firma del presente acuerdo laboral, la Administración se compromete a realizar actividades concretas y específicas para el mejoramiento de las condiciones laborales que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
17. A partir de la firma del presente acuerdo laboral, la Administración socializará con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo el plan

que se llevará ante la ARL de promoción y prevención en materia de salud laboral, con el fin de escuchar las observaciones y retroalimentar dicho plan.

18. La Administración se compromete, a partir de la firma del presente acuerdo, a mejorar las pausas activas para el personal que se encuentra desarrollando su trabajo presencialmente, así como de quienes están en la modalidad de trabajo en casa y teletrabajo.
19. La DGTH mantendrá canales de comunicación permanente con los líderes de cada uno de los grupos: Nómina, Administración de Personal, Seguridad y Salud en Trabajo y Pre pensionados, que permitan a los empleados públicos de la Entidad, presentar sus preguntas y sugerencias.
20. La Administración se compromete, a partir del primer semestre de 2021, a capacitar a subsecretarios, directores, subdirectores, asesores y líderes de grupo en temas relacionados con liderazgo, trabajo en equipo y comunicación asertiva, enfocada al buen trato con los funcionarios.
21. En concordancia con la Ley 1010 de 2006, la SDS a través de la DGTH, continuará adelantando programas de capacitación tendientes a prevenir las conductas de acoso laboral. A partir del primer trimestre de 2021 se creará un programa de prevención de cero tolerancia al acoso, abuso y maltrato laboral y/o sexual. Este programa hará parte de la Política de Bienestar de la Entidad.
22. A partir de enero de 2021, la Administración reconocerá a los empleados públicos a partir de los 5 años de servicios y cada 5 años, un día de descanso remunerado dentro del mes siguiente al cumplimiento de cada quinquenio. Este día será coordinado entre el funcionario y su jefe inmediato.
23. A partir de la vigencia del presente acuerdo, la Administración creará un espacio de diálogo y concertación, con el fin de abordar asuntos relacionados con la política laboral, el clima organizacional y en el ánimo de mantener una comunicación asertiva y proactiva en beneficio del trabajo digno y decente.

24. A partir de la firma del presente Acuerdo, la SDS solicitará al Departamento Administrativo del Servicio Civil la medición anual del clima laboral, con el fin que la Entidad pueda definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

Así mismo, la SDS se compromete a socializar y dar continuidad al programa de preparación para el buen retiro.

Además, la SDS, durante el 2020 y 2021, adelantará las acciones necesarias para fortalecer la cultura organizacional, teniendo en cuenta tanto el código de ética y buen gobierno, como el conjunto de los hábitos y valores que se practican en la entidad, fortalecimiento que tendrá en cuenta las recomendaciones y sugerencias de las organizaciones sindicales.

25. La entidad incluirá en el anteproyecto 2022 la suma de \$20.000.000.00 para su aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de apoyar a los servidores públicos del área administrativa y técnica de la SDS, para la adquisición de lentes de contacto, monturas y filtros UV y antirreflejo que no estén incluidos en el POS, y siempre que se acredite por el funcionario su requerimiento a través de la fórmula médica expedida por su EPS.
26. La Administración, en el primer semestre de 2021, se compromete a renovar los insumos de los botiquines que se encuentren vencidos y a reemplazar los que se encuentren agotados. Igualmente, garantizará la disponibilidad de camillas de emergencia en cada uno de los pisos en los que se encuentran ubicados los botiquines tipo B.
27. La Administración incluirá en el plan de prevención del 2021 la adquisición de vacunas contra el herpes zoster de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y atendiendo la recomendación médica sobre su procedencia en términos de edad y condiciones preexistentes.
28. A partir de la firma del presente acuerdo, la Entidad, desde Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a realizar estudio de los puestos de trabajo

de sus empleados públicos, incluyendo todo tipo de riesgos en los ambientes de trabajo y condiciones ergonómicas, con el fin de corregir, durante el tercer trimestre de la vigencia 2021, las deficiencias que se puedan estar presentando.

29. Para el año 2021 se destinará la suma de \$10.000.000.00 para ser distribuidos entre los hijos de los trabajadores que se encuentren en condición de discapacidad, que se encuentren estudiando, sin que en ningún caso el auxilio por beneficiario pueda superar los \$500.000.
30. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la Entidad continuará actualizando la matriz de peligros y riesgos por parte de la empresa KyC, aliado de la ARL SURA. A partir del producto entregado por la ARL, se realizará el plan de trabajo para la mitigación de los riesgos que se hayan evidenciado.
31. En la vigencia 2020 y 2021, y con el fin de poder brindar primeros auxilios a sus funcionarios, la Administración se compromete a mantener y dotar, entre otras cosas, con el cardiodesfibrilador el espacio físico (Decreto 1465 de 2019). De la misma manera, dispondrá del personal idóneo con el mismo propósito.
32. La Administración continuará garantizando los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a los estándares mínimos de la Resolución 312 de 2019.
33. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración se compromete a realizar una rendición de cuentas de manera semestral sobre el informe del gasto que se va ejecutando en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los empleados públicos de la Entidad.
34. En el año 2021 y en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Administración implementará un programa enfocado a la prevención de incidentes y accidentes laborales por parte de sus empleados públicos.

35. La Administración continuará actualizando la caracterización y base de datos de la enfermedades que puedan afectar a los empleados públicos en desarrollo de sus funciones y actividades, haciendo especial énfasis en las derivadas de los riesgos biológicos y las originadas por radiaciones ionizantes o manejo de químicos, las físicas o de trauma propias de la entidad, sin descuidar los aspectos psíquico-laborales derivados de las condiciones especiales que se originan en la atención a personas afectadas en sus condiciones de salud.
36. A partir de la firma del presente acuerdo, la Entidad, desde Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a realizar estudio de los puestos de trabajo de sus empleados públicos, incluyendo la medición sobre todo tipo de riesgos en los ambientes de trabajo (auditivo, térmico, calidad de aire e iluminación) y condiciones ergonómicas, con el fin de corregir, durante el tercer trimestre de la vigencia 2021, las deficiencias que se puedan estar presentando.
37. La Secretaría Distrital de Salud verificará desde la etapa precontractual la idoneidad de sus potenciales contratistas que prestan el servicio de auditoría, con el fin de evitar reprocesos y desgaste administrativo.
38. A partir de la firma del presente acuerdo, la SDS publicará anualmente el Plan de Acción en Salud del Plan Territorial de Salud, con su respectivo POAI.
39. La Administración se compromete a iniciar el fortalecimiento de sus programas y aplicaciones existentes de la Entidad a fin de procesar eficientemente las bases de datos, permitiendo generar información de calidad para la toma de decisiones a partir del 2021, para lo cual entregará informes de avances obtenidos en el Comité de seguimiento.
40. La Administración se compromete a iniciar la consecución de un programa tendiente a permitir el manejo efectivo y oportuno de la planta de personal, interrelacionado con el manual propio de las funciones de los empleados públicos de la Entidad, en el primer semestre de la vigencia 2021.

41. La SDS adelantará en el primer trimestre del 2021 un estudio tendiente a establecer las mejores alternativas de desplazamiento de sus servidores públicos, cuando en razón de sus funciones su jornada se extienda más allá de las 8:00 p.m. y no se trate de servidores cuya jornada haya sido establecida por turnos.

El resultado de este estudio será puesto en consideración de la Secretaría Distrital de Hacienda para solicitar la partida presupuestal correspondiente. En la mesa de seguimiento se presentarán los informes de avance sobre este punto.

VI. **CAPÍTULO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

42. La Entidad continuará dando cumplimiento a lo normado en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, y mientras se mantenga la vigencia de esta ley, la Secretaría Distrital de Salud publicará los resultados de los cuadros comparativos de verificación de cumplimiento de requisitos con relación al cargo a proveer y continuará publicando el cuadro de desempate si ese fuera el caso. De presentar empate en relación con los actos administrativos para los casos por Derecho Preferencial, la publicación se llevará a cabo a través de los diferentes canales efectivos de comunicación (Sintonízate, quioscos digitales y correo electrónico), para dar cumplimiento a la oportunidad de contradicción y defensa de quienes manifiesten inconformidad.

43. A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo laboral, el Secretario Distrital de Salud podrá, en el marco de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad (Artículo 44 del CPCA), otorgar encargos a los funcionarios de carrera administrativa que cumplan los requisitos necesarios cuando se presenten vacancias en cargos de libre nombramiento y remoción. En estos eventos, se reconocerá la asignación salarial asignada para dicho cargo.

44. Durante el primer mes de vigencia del presente acuerdo, la Entidad, para garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, revisará y en lo pertinente ajustará, en un plazo no mayor a un mes, el procedimiento interno para el reconocimiento efectivo del derecho preferencial a encargo en cargos en vacancia, en especial, los aspectos relacionados con el alistamiento para la provisión oportuna de vacantes, tales como su publicación y la de los cuadros comparativos de verificación de cumplimiento de requisitos y los demás que tengan relación con la gestión para el encargo efectivo y justo, en el marco de lo establecido por las normas, con el respectivo acompañamiento de la comisión de personal. Con este propósito, la Entidad permitirá la participación de las organizaciones sindicales mediante sus aportes, observaciones y sugerencias, con el fin de enriquecer el análisis que permita la expedición del procedimiento.
45. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la DGTH, continuará reportando a la CNSC de manera mensual, y si hay lugar a ello, las vacancias definitivas y lo publicará en la intranet de la Entidad.
46. La Administración dará estricto cumplimiento a la Ley 909 de 2004 y a la Circular No 20191000000157 de 18 de diciembre de 2019, expedida por la CNSC, para lo cual, una vez firmado el presente acuerdo, se iniciará el proceso interno a fin de que en esta vigencia se realice el primer concurso de ascensos dentro de la Entidad.
47. A partir de entrada en vigencia del presente acuerdo, las Subsecretarías realizarán semestralmente reuniones de retroalimentación con los empleados públicos respecto de temas relacionados con las actividades desarrolladas en virtud del plan de gestión de la entidad.
48. Cuando se presenten vacantes temporales en los cargos de la Entidad, la Administración realizará las gestiones necesarias para suplir las necesidades del servicio en periodos de vacaciones, permisos sindicales, incapacidades o licencias, evitando recargar a otros integrantes del equipo con las funciones

y actividades del funcionario que temporalmente se ausente de su cargo.

49. La Administración se reunirá con un delegado por cada organización sindical firmante del presente acuerdo para dar los aportes correspondientes a los ejes temáticos antes de ser remitidos a la CNSC, para el inicio y la promulgación de la(s) convocatoria(s) respectiva(s).

En la mesa de negociación se analizará la estructura organizacional y la Planta Global de los empleos; mesa que tendrá como partícipes a cada una de las Organizaciones Sindicales que tengan afiliados en la SDS de Bogotá y firmantes del presente Acuerdo Laboral.

VII. CAPÍTULO DE CAPACITACIÓN

50. La Secretaría Distrital de Salud realizará una capacitación semestral de actualización, a partir del segundo semestre del 2020, y previa al proceso de evaluación, sobre temas relacionados con la evaluación de desempeño, haciendo énfasis en concertación, evaluación y compromisos comportamentales, dirigida a los empleados públicos y de libre nombramiento y remoción.
51. La Administración modificará la Resolución Interna de Educación Formal No. 1345 del 1 de mayo 2018, mediante la cual se establece un apoyo económico para educación formal, con los siguientes porcentajes:
- ✓ Cargos de nivel directivo: Hasta el 40%
 - ✓ Cargos de nivel asesor: Hasta el 40%
 - ✓ Cargos de nivel profesional especializado grados 32 y 31 hasta el 65%.
 - ✓ Cargos de nivel profesional especializado grado 30 hasta el 70%.
 - ✓ Cargos de nivel profesional especializado grado 27 hasta el 80%.
 - ✓ Cargos de nivel profesional especializado grado 24 hasta el 90%.

- ✓ Cargos de nivel profesional especializado grados 19 y profesional universitario hasta el 95%.
 - ✓ Cargos de nivel técnico hasta el 100%.
 - ✓ Cargos de nivel asistencial hasta el 100%”
52. La Administración apoyará económicamente la educación formal e informal solicitada por los funcionarios que contribuya a su formación y mejore su calidad de vida, siempre que dicha capacitación guarde relación con las competencias y la misionalidad de la Entidad y el funcionario cumpla con los requisitos establecidos internamente para ser beneficiario de este apoyo.
53. La Entidad se compromete, en el primer trimestre del 2021, a ajustar la Resolución 1345 de 2018 y el procedimiento para el acceso a los beneficios del Plan Institucional de Capacitación y del “Plan de Bienestar e Incentivos en el componente de educación formal de la Secretaría Distrital de Salud”, con la participación de los sindicatos firmantes y la comisión de personal de la entidad, en los aspectos que ya se encuentran identificados por los trabajadores, a partir del Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2021.
54. La Secretaría Distrital de Salud continuará garantizando a los empleados públicos de la entidad el derecho constitucional y legal a capacitarse.
55. La Administración, a partir de la firma del presente Acuerdo, gestionará convenios con universidades públicas y el SENA tendientes a lograr la formación en una segunda lengua para aquellos empleados públicos que lo soliciten.
56. A partir del presente acuerdo, la Administración garantizará la participación de las organizaciones sindicales firmantes del mismo en la construcción del Plan Institucional de Capacitación. Así mismo, informará sobre la ejecución presupuestal del PIC, la cobertura de cada uno de los diplomados, talleres y cursos que se contraten y el seguimiento que se realiza. Esta información se entregará con suficiente antelación del inicio a la nueva construcción del PIC.

57. La Entidad presentará a las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo el diagnóstico de necesidades de capacitación producto de la encuesta realizada a los empleados públicos de la Entidad.
58. La Entidad dará cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 y en este sentido, independientemente del tipo de vinculación, permitirá el acceso a todos los servidores públicos a los programas de capacitación, atendiendo la necesidad de formación y el presupuesto asignado.

VIII. CAPÍTULO DE BIENESTAR

59. La Entidad, a través de la DGTH y de la dependencia correspondiente dentro de la estructura, se compromete a realizar entrenamiento en el puesto de trabajo a cada uno de los funcionarios que hayan sido objeto de nombramientos o de movimientos de personal como los traslados y reubicaciones, al igual que encargos y comisiones, con el propósito de que el funcionario conozca sus funciones, actividades, procesos o procedimientos que va a asumir como consecuencia de la nueva situación administrativa. Así mismo, la administración entregará un informe a los Sindicatos firmantes sobre el total de funcionarios entrenados junto con las evaluaciones que ellos hagan de ese entrenamiento.
60. La Entidad adelantará las gestiones que correspondan con diferentes entidades del sector público y privado con el fin de que los servidores públicos de la SDS puedan obtener de las mismas beneficios y descuentos en servicios culturales, de recreación, de alimentación, deporte y comercio que tales entidades ofrezcan.
61. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración garantizará permanentemente la asignación y entrega de las herramientas de trabajo, incluidas herramientas tecnológicas, papelería y puestos de trabajo de los empleados públicos, con el propósito de propender por su bienestar laboral

y correcto desempeño. Todo lo anterior, será previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

62. A partir de la presente vigencia, la entidad se compromete a otorgar bonos navideños a los hijos e hijas en condición de discapacidad debidamente certificada por la EPS de los empleados públicos sin límite de edad.
63. A partir de la firma del presente acuerdo, la entidad garantizará el estricto cumplimiento a lo normado en el Artículo 14 del Decreto 492 de 2019, particularmente en lo concerniente a su último párrafo, según el cual "...se podrá otorgar uso de telefonía celular [...] a aquellos servidores públicos de otros niveles que en razón de sus funciones deban atender situaciones de emergencia o hacer seguimiento de forma permanente a la operación del servicio.", y con ese propósito identificará a esos servidores y procesos para garantizarles el servicio de telefonía celular que requieran.
64. La Entidad, en el primer semestre de 2021, realizará el censo de funcionarios que tienen a su cargo o dentro de su grupo familiar personas en condición de discapacidad y con el resultado de dicho censo diseñará e implementará una estrategia a fin de brindarles bienestar, acompañamiento y flexibilidad en su horario laboral.
65. La Administración se compromete a que a más tardar el 30 de septiembre de 2021 adecuará un espacio adicional al de la cafetería del segundo piso para el consumo de alimentos del personal de la SDS.

Así mismo, se adelantarán las gestiones pertinentes para que los alimentos que se ofrezcan en la cafetería sean de buena calidad, balanceados y a bajo costo.

66. La Entidad se compromete a que a más tardar el 30 de junio de 2021 instalará parasoles en la plazoleta principal de la Secretaría Distrital de Salud.
67. A partir de la suscripción del presente acuerdo, la Administración se com-

promete a celebrar y realizar la integración del día del empleado público a finales del mes de noviembre o inicios de diciembre, con cargo a los recursos destinados en el plan de bienestar.

68. A partir de la suscripción del presente Acuerdo, la Entidad, en conjunto con un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes, se compromete a seleccionar jurados externos para la evaluación de los proyectos de los equipos de trabajo presentados dentro del plan de incentivos.
69. La Administración se compromete en la vigencia 2022 a presentar ante la Secretaría Distrital de Hacienda el anteproyecto en el rubro de bienestar e incentivos, el aumento del 10% por encima del IPC del valor total del presupuesto global para este programa en la SDS.
70. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración se compromete a incluir dentro de la celebración del día de la familia del empleado público, a los familiares que convivan con él hasta el tercer grado de consanguinidad, siempre y cuando demuestren dependencia económica. En el evento en que para la celebración de la jornada familiar se defina la concesión de un bono para ser redimido en un restaurante o establecimiento lúdico, tal bono se otorgará por el mismo valor para cada empleado público.

De otra parte, para la celebración del Día de Halloween se incluirá a los hijos de los empleados hasta los 17 años de edad.

71. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración dará cumplimiento a lo dispuesto por la Alcaldía Mayor para el otorgamiento del descanso compensado en Semana Santa y fin de año.

Así mismo, se compromete a otorgar dos días en la semana de receso a los padres cuidadores de hijos en condición de discapacidad que se encuentran estudiando hasta los 25 años.

72. A partir de la vigencia 2021, la Administración se compromete a contratar un

prestador de servicios para la realización de exámenes médicos de ingreso y periódicos de los empleados públicos de la Entidad que cuente con diferentes sedes para la atención (norte, centro, sur).

73. La Entidad continuará prestando el servicio de la Sala Amiga de la Familia Lactante, la cual se encuentra inscrita en Secretaría Distrital de Salud. Esta Sala, previa verificación conjunta sobre su estado entre un representante de la Administración y uno de las organizaciones sindicales, será fortalecida con los elementos que garanticen su adecuada utilización. Adicionalmente, la Entidad continuará realizando capacitaciones mensuales de promoción y prevención a las madres lactantes.
74. En el año 2021, la SDS entregará a sus empleados públicos dos (2) boletas de cine con ocasión al día de su cumpleaños.
75. La Administración se compromete a realizar actividades culturales en los meses de abril y octubre de 2020, 2021 y 2022 dirigida a los hijos de los empleados públicos de la Entidad.
76. La Administración realizará actividades recreativas para los hijos de los empleados públicos de la Entidad en los meses de junio y octubre de 2021 y 2022.
77. A partir de la suscripción del presente acuerdo, la Administración se compromete, a través de la DGTH, a realizar la convocatoria e inscripción de los empleados públicos que deseen integrar el grupo de danzas de la Entidad, a cuya conformación se procederá una vez se surta dicho proceso. La Administración, una vez conformado el grupo, le suministrará el vestuario y designará un instructor.
78. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración realizará actividades de bienestar un viernes cada trimestre dentro de la jornada laboral.
79. Durante las vigencias 2020 y 2021, la Administración garantizará el adecuado

mantenimiento del gimnasio ubicado en sus instalaciones, así mismo, mantendrá los equipos existentes y solicitará a la caja de compensación la incorporación de nuevos equipos.

80. A partir de la firma del presente acuerdo, la representación sindical en la mesa técnica de Bienestar e Incentivos de la Entidad estará conformada por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que lo suscriben.
81. La SDS, a más tardar cada 28 de febrero, mediante acto administrativo, informará a los empleados públicos de la entidad acerca de la celebración del día de la familia o del otorgamiento de un día laboral para compartir con su familia.
82. La Administración se compromete a expedir lineamientos generales que serán aplicables en aquellos eventos en que se presenten manifestaciones que perturben el orden público en la ciudad de Bogotá, a fin de procurar el bienestar de los empleados públicos de la Entidad.
83. A partir de la firma del presente Acuerdo, la Administración se compromete a gestionar ante la Secretaría de Seguridad y demás entidades correspondientes la instalación de un CAI en cercanías a la planta física de la Entidad.

IX. CAPÍTULO DEPORTES

84. Una vez sea permitido por parte de las autoridades Nacionales y Distritales el reinicio de actividades deportivas, la Administración se compromete a adelantar la planeación e implementación de las olimpiadas internas.
85. La Administración, una vez se defina el reinicio de las actividades deportivas de la Entidad por parte de las autoridades nacionales y distritales, gestionará con la Caja de Compensación Familiar el servicio de entrenador para cada una de las modalidades deportivas a realizar, asimismo suministrará a los

deportistas participantes en las olimpiadas deportivas una dotación de uniformes (compuesta por sudadera, camiseta, pantaloneta y medias).

86. La Administración, una vez se defina el reinicio de las actividades deportivas de la Entidad por parte de las autoridades nacionales y distritales, suministrará el servicio de entrenador para cada una de las modalidades deportivas que se encuentren incluidas en los juegos distritales. Asimismo, suministrará a los deportistas participantes en las olimpiadas deportivas una dotación de uniformes (compuesto por sudadera, camiseta, pantaloneta, medias y morral).

Adicionalmente, la Administración incentivará jornadas deportivas y espacios en pro del bienestar de los funcionarios.

X. CAPÍTULO PÓLIZAS

87. La Administración adelantará la gestión pertinente para la consecución de los recursos necesarios que permitan, para la vigencia 2021, la ampliación de la póliza de responsabilidad civil de los servidores públicos con la que en la actualidad cuenta la Entidad, de manera que se incluya, además de los supervisores, conforme a los acuerdos de entidad 2019, a los empleados públicos de los comités técnicos evaluadores, establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.
88. La Administración adelantará la gestión pertinente para la consecución de los recursos necesarios que permitan, para la vigencia 2021, la contratación de una póliza que cubra los riesgos de invalidez y muerte de los empleados públicos respecto de quienes el riesgo pudiera concretarse como consecuencia del ejercicio de las funciones y/o actividades inherentes a su cargo.

XI. CAPÍTULO DE INFRAESTRUCTURA

89. La SDS a través del Plan Integral de Gestión Ambiental, seguirá dando cumplimiento al programa de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Igualmente estimulará al interior de la Entidad programas de reciclaje.
90. La Secretaría Distrital de Salud adelantará las acciones para lograr que los empleados públicos y usuarios cuenten con la infraestructura físicas amplias y libres de riesgos que afecten su vida e integridad.
91. La Entidad, en el primer semestre de la vigencia 2021, priorizará la actualización en los sistemas de información, gestión documental y archivística, tanto en recurso tecnológico, como humano para mejorar la efectividad de la gestión.
92. La Entidad se compromete en el primer semestre de 2021 a generar la consecución de un espacio para la ubicación de los archivos institucionales que esté acorde con las necesidades de la SDS y con la normatividad vigente sobre la materia.
93. La Administración se compromete a renovar el 10% de los computadores de la Entidad en los primeros 3 meses de la vigencia 2021. Se dará informe de avance de la renovación en el Comité de seguimiento.
94. A partir de la firma del presente Acuerdo, la SDS en los tres primeros trimestres del 2021, a través de la Dirección Administrativa, se compromete a realizar, de acuerdo con los recursos presupuestales definidos y asignados a gastos de funcionamiento, todas las actividades de mantenimiento requerido para mitigar los riesgos que generan las filtraciones de agua que se presentan en el conjunto arquitectónico del Centro Distrital de Salud, al igual que a solicitar y justificar partidas presupuestales del proyecto de inversión de infraestructura necesarias para atender de manera prioritaria, el cambio

del manto impermeabilizante de la plazoleta, parqueadero de visitantes y cubierta de los edificios, atendiendo las vidas útiles de dichos materiales.

95. En los tres primeros trimestres del año 2021, la SDS, a través de la Dirección Administrativa - contrato de mantenimiento de instalaciones, realizará todas las actividades de apoyo requeridas dentro de las cuales se encuentra el tema de conducción y aislamiento de cables de puestos de trabajo.
96. La SDS se compromete en las vigencias 2021 a 2024 a realizar la modernización y acondicionamiento de los equipos y elementos que permitan el confort térmico en las edificaciones del Centro Distrital de Salud. Los avances serán revisados en el Comité de seguimiento
97. La SDS, en el primer semestre del año 2021, realizará la instalación de ganchos metálicos para colgar bolsos, chaquetas u otros accesorios en las unidades sanitarias. De igual manera, se compromete a cuantificar los recursos presupuestales para determinar, mediante un estudio técnico, la mejor alternativa para la instalación de sensores de descarga u otro método tecnológico que sea apropiado para el Centro Distrital de Salud.
98. La SDS continuará dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1811 de 2016, en cuanto a conceder medio día libre por cada treinta (30) veces que los funcionarios lleguen en bicicleta al lugar de trabajo. Así mismo, a partir de firma del presente acuerdo, la Administración generará estímulos a los bicisuarios.
99. A partir de la firma del presente Acuerdo, la SDS, de acuerdo con los niveles de utilización de los diferentes parqueaderos, se compromete a realizar un diagnóstico que le permita definir la necesidad o no de aumentar el cupo de parqueaderos de motos bajo techo, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

XII. CAPÍTULO DE PRE-PENSIONADOS.

100. A partir de la firma del presente acuerdo, la Administración se compromete a realizar un reconocimiento a los empleados públicos que se pensionen durante las respectivas vigencias.
101. La SDS garantizará a los servidores que hayan cumplido con los requisitos para acceder a la pensión de vejez, el acompañamiento y asesoría técnico legal que requieran durante las vigencias 2020 y 2021.
102. La Secretaría Distrital de Salud dará cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales en relación con la garantía de estabilidad laboral reforzada a los servidores públicos que se encuentren cobijados por ella. En la mesa de seguimiento se analizarán los temas relacionados con estabilidad laboral reforzada a solicitud de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

XIII. CAPÍTULO DE GARANTÍAS SINDICALES

103. La Secretaría Distrital de Salud continuará respetando el derecho a la negociación colectiva que le asiste a sus empleados públicos, en los términos de la Ley 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, artículo 55 de la Constitución Política y los convenios 151 y 154 de la OIT.

Igualmente, continuará dando cumplimiento a los convenios de OIT ratificados por Colombia y a la normatividad vigente, en relación con el trabajo digno y decente.

104. Durante la vigencia 2021, la Administración garantizará a las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo un espacio de media jornada en el Auditorio Principal de la SDS para que realicen actividades de desarrollo del derecho de asociación sindical. Estas actividades serán previamente coordinadas por la DGTH.
105. En desarrollo de lo previsto en el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, la Administración expedirá los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, actos administrativos en los que se indicará que su expedición corresponde al cumplimiento del presente acuerdo laboral.
106. La SDS continuará respetando la garantía del fuero sindical a los servidores que conforme a lo establecido en el artículo 406 del CST o la norma que en el futuro la reglamente o sustituya estén amparados por ella.
De la misma manera, la Administración concederá los permisos sindicales que requieran las organizaciones firmantes del presente Acuerdo en los términos del Decreto 2813 de 2000 y la Circular 098 de 2017 del Ministerio de Trabajo y Función Pública.
107. La SDS permitirá a las organizaciones firmantes del presente Acuerdo la utilización de salas o auditorios dentro de sus instalaciones, previa solicitud elevada por ellas ante la Dirección Administrativa - Subdirección de Bienes y Servicios, cuya aprobación estará supeditada a la disponibilidad y al cumplimiento del Instructivo No. 012, establecido por ella.
108. A partir de la firma del presente Acuerdo, la Administración conformará una Mesa de Seguimiento integrada por tres representantes de la Entidad y uno por cada una de las tres organizaciones sindicales firmantes. Esta mesa se instalará dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo y se reunirá cada dos meses con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el mismo. Podrán llevarse a cabo reuniones adicionales cuando las circunstancias así lo ameriten.

109. El presente Acuerdo será aplicable a los empleados públicos de la SDS en los términos definidos en el Decreto 160 de 2014.
110. Los puntos pactados en el presente acuerdo laboral solo podrán ser modificados por las partes firmantes, mediante otro acuerdo laboral

XIV. FAVORABILIDAD

La SDS aplicará el principio de favorabilidad, en los términos definidos en la Constitución y la Ley.

XV. DIVULGACIÓN

La SDS editará 700 ejemplares del Acuerdo Laboral para ser distribuido entre los empleados públicos de la misma. Igualmente, el Acuerdo será divulgado a través los diferentes canales de comunicación de la SDS.

XVI. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Las disposiciones contenidas en acuerdos anteriores que no hubieren sido modificadas en el presente Acuerdo se mantienen vigentes.

Para constancia se firma el 5 de octubre de 2020 en cinco (5) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

Partes intervinientes:

Por parte de las Organizaciones Sindicales,

Por **ASSESAUD,**

Claudia Patricia Guerrero Ramírez

Libardo Rentería Ledezma

Eduardo Olaya Oyola

Charlotte Callejas

Alvaro Javier Girón Cepeda

Carlos Ariel Lizarazo

Rubén Dario Hoyos Duque

Por **UNES COLOMBIA,**

María Hilda Muñoz Mora

Jeimmy Alejandra Conto Muñoz

Jairo Hernán Ternera Pulido

Por **SINDESS BOGOTÁ,**

María Doris González

Ana Isabel Olivero Pavajeau

Yudy Johana Mora Quiñones

Por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD,**

Luis Miguel Usuga

Subsecretario Corporativo

Giovanni González Zapata

Director Gestión de Talento Humano

Carlos Fernando Meza Solís

Subdirector de Bienes y Servicios

Francisco José Guerrero

Asesor de Despacho

ASESORES,

Diana Marcela Bernal Pérez

Profesional Especializado - DGTH

Yilda Ponce Yanci

Profesional Especializado - DGTH

Alejandro Gómez López

Secretario Distrital de Salud



AGREMIACIÓN SINDICAL del SECTOR SALUD
SECRETARÍA DISTRITAL de SALUD
"ASSESALUD"
Carrera 72 No. 12 - 18
Sede Nivel Central SDS
assesalud2018@gmail.com



